



NOTA INFORMATIVA

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES, PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

Para la admisión a las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el curso académico 2020/2021 es de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regula la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

En virtud de esta disposición, la Dirección General de Formación Profesional informa:

1. En relación a la presentación de solicitudes, serán de aplicación las siguientes indicaciones:
 - a) Solo podrá presentarse una única solicitud en un solo centro educativo. En caso de presentación de varias solicitudes para el mismo período de admisión, se reconocerá como válida únicamente la última presentada.
 - b) Si así lo desea, la persona solicitante podrá renunciar a la solicitud presentada mientras permanezca abierto el plazo de presentación de solicitudes. La renuncia a la última solicitud presentada implica la renuncia de participación.
2. De acuerdo a lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la presentación de solicitudes podrá realizarse tanto de forma presencial como de forma electrónica.

La Consejería de Educación y Deporte ha puesto a disposición de la comunidad educativa la clave iANDE (Identificador Andaluz Educativo) que la persona solicitante podrá recibir telemáticamente y que le habilita para la tramitación del procedimiento de admisión y matrícula en enseñanzas de Formación Profesional Inicial. Si la persona solicitante es ya es alumno/a del sistema educativo andaluz puede disponer de la clave iANDE a través de iPASEN o contactando con su centro educativo. En caso contrario, este identificador puede solicitarse en <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/autenticacion/registroUsuarioiANDE/>.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL ROCIO BENITEZ CAMBRA | 28/05/2020 09:32:56 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eCRLZEDSHYG25SAN4GX5N3QUCE | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |





3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, la dirección de cada centro docente público o la persona física o jurídica titular de los centros docentes privados concertados publicará, en su tablón de anuncios, la oferta educativa, antes del inicio del periodo de admisión a estas enseñanzas. A tal efecto se empleará el documento “Oferta educativa de Formación Profesional Básica” disponible en Séneca. A la hora de generar dicho documento el centro deberá indicar, tal y como establece el apartado d) del artículo 32.2 de la Orden citada, la fecha hasta la que se permitirá la matriculación en ciclos formativos de Formación Profesional Básica, una vez finalizado el procedimiento de lista de espera, a la que hace referencia el artículo 46. Con objeto de dar cumplimiento a esta normativa, la Dirección General de Formación Profesional asignará de oficio dicha fecha en caso necesario. Esta fecha no se extenderá más allá de la fecha de finalización del primer trimestre.
4. Tal y como se establece en el artículo 45 de la Orden anterior, los centros deberán publicar en los tabloneros de anuncios los distintos documentos que se generen a lo largo del procedimiento de admisión. Se pondrá a disposición de los centros un listado con los documentos oficiales que deberán generar en cada momento en el manual de centros que la Delegación Territorial le hará llegar.
5. La generación de tales documentos se realizará a través del sistema Séneca y deberán estar firmados por la persona titular de la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular de los centros docentes privados concertados. Asimismo, deberá firmarse el documento que certifique la publicación de dicho documento. Este documento de certificación también se obtendrá del sistema Séneca. La publicación y firma de dichos documentos permitirá atender las alegaciones y reclamaciones que puedan presentarse por parte de las personas solicitantes.
6. La oferta educativa se hará pública previa a la apertura del período de solicitudes a través de la Secretaría Virtual de los centros educativos y en el portal de Formación Profesional Andaluza.
7. En todo caso, los centros deberán verificar la identidad de la persona solicitante y, en caso necesario, la posesión de la condición de discapacidad en un grado igual o superior al 33%. La solicitud de aquellas personas menores de edad o mayores de edad sometidos a patria potestad prorrogada o tutelada deberá ser firmada por alguna de las personas que ejerzan su guarda y custodia. En caso de que dichas personas no sean el padre o la madre, deberá presentarse copia autenticada del documento que acredite dicha representación.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL ROCIO BENITEZ CAMBRA | 28/05/2020 09:32:56 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eCRLZEDSHYG25SAN4GX5N3QUCE | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |



8. Tal y como estipula el artículo 30 de la Orden de 8 de noviembre de 2016 citada, será necesario disponer de un consejo orientador que refleje expresamente que el alumno o alumna ha sido propuesto/a, en el curso académico en que estuviera matriculado, por el equipo educativo para la incorporación a un ciclo formativo de Formación Profesional Básica.
9. Toda la información relativa al procedimiento de escolarización estará disponible en la sección ESCOLARIZACIÓN del portal de Formación Profesional Andaluza (<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza/escolarizacion>).
10. El calendario para el procedimiento de escolarización del alumnado en los centros docentes para cursar ciclos de Formación Profesional Básica, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2020/2021 en Andalucía es el siguiente:

| CALENDARIO DE ESCOLARIZACIÓN | |
|---|---|
| Ciclos formativos de Formación Profesional Básica | |
| Fecha | Actuaciones |
| 1 de julio al 8 de julio | Matriculación del alumnado que promociona o repite en el mismo centro en que cursó el ciclo de Formación Profesional Básica en el presente curso escolar. |
| 1 de julio al 10 de julio | Presentación de solicitudes de primer curso. |
| 15 de julio | Relación provisional de personas solicitantes de primer curso. |
| 16 al 20 de julio | Alegaciones a la relación provisional de personas solicitantes de primer curso. |
| 21 de julio | Relación definitiva de personas solicitantes de primer curso. |
| 22 de julio | Primera adjudicación. |
| 24 de julio al 28 de julio | Matriculación o reserva de matrícula de personas admitidas en la primera adjudicación. |
| 4 de septiembre | Segunda adjudicación. |
| Del 7 al 10 de septiembre | Matriculación de personas admitidas en la segunda adjudicación. |
| Hasta el 30 de septiembre | Listas de espera. |



LA JEFA DEL SERVICIO DE DISEÑO DE OFERTA Y ADMISIÓN

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL ROCIO BENITEZ CAMBRA | 28/05/2020 09:32:56 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eCRLZEDSHYG25SAN4GX5N3QUCE | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

